

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Camporrobles

2024/08571 Anuncio del Ayuntamiento de Camporrobles sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de la sala de musculación municipal.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el BOP núm. 48 de fecha 07/03/2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 26/01/2024, aprobatorio del acuerdo regulador para el establecimiento del precio público de la sala de musculación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

VER ANEXO

Camporrobles, a 14 de junio de 2024. —El alcalde, Faustino Pozuelo Férriz.



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN MUNICIPAL DE CAMPORROBLES

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Camporrobles establece el precio público por utilización de la sala de musculación municipal.

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de este precio público la utilización de la sala de musculación municipal gestionada por el Ayuntamiento de Camporrobles.

Artículo 3.- Obligación del pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el Artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúa la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente.

Artículo 4.- Tarifas.

4.1.- NORMAS DE APLICACIÓN

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en la presente ordenanza y aquellas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Ayuntamiento de Camporrobles a las que se le aplicará la tarifa que corresponda.



Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que disponga como normas de utilización de cada instalación y a las instrucciones emanadas de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes.

En caso de no cumplirse las normas indicadas, es potestad del Ayuntamiento, previa audiencia al interesado, la posibilidad de cancelar la autorización del uso de la instalación, con la sanción comprensiva de la no devolución del precio abonado por el usuario.

4.2.- SUPUESTOS DE EXENCIÓN

Estará exenta del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, la utilización de la sala de musculación en los siguientes casos:

- Personas mayores de 65 años.
- Personas con discapacidad. Estarán exentas cuando:
 - a. Tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por parte de los centros de valoración y orientación de la discapacidad de la Comunitat Valenciana u órganos correspondientes de las comunidades autónomas, en caso de traslado de expediente y de residencia.
 - b. Tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - c. Tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad por parte del Ministerio competente en materia de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos, se deberá acreditar la discapacidad mediante la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitida por la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

4.3.- CUADRO DE TARIFAS Y ABONOS

A continuación, se establecen las siguientes tarifas para el aula de deporte municipal:

Concepto	Importe
Entradas individuales	2,00 €
Bono mensual	15,00 €
Bono trimestral sala de musculación	40,00 €

Artículo 5.- Devengo y pago previo.

5.1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se acceda a la instalación o se inicie la prestación del servicio, estando condicionada la entrada a la misma al previo pago del precio público correspondiente.

5.2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad o servicio no se realice, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

5.3.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía para la aprobación del modelo del impreso correspondiente.

5.4.- La gestión de venta y reserva de entradas o abonos, de acuerdo con las tarifas previstas en el Artículo cuarto, podrá convenirse con entidades financieras o de otro tipo que aseguren un servicio adecuado.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción por la utilización de la sala de musculación, se estará a lo establecido el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y preceptos concordantes.

No obstante, la producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.



DISPOSICIÓN FINAL

1.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://camporrobles.sedelectronica.es>)

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

